¿Cómo Certificarse?

- Presentar una solicitud en la Oficina de Servicios y Fiscalización Turística de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- La solicitud tendrá un costo de $90 y tendrá una vigencia de 2 años.
- En el caso de marinas turísticas el costo será de $300 por un período de 5 años.

Ley 60-2019, Nuevo Código de Incentivos

¿Cómo solicitar los beneficios?

Instrucciones para radicar solicitud de incentivos por el *Single Business Portal*

1. Crear tu cuenta en el *Single Business Portal* en https://ogpe.pr.gov/freedom/
2. Haz log-in en tu cuenta
3. Radica tu solicitud desde tu cuenta

Para coordinar una orientación favor contactar al (787) 721-2400 Exts. 2207, 2111, 2226

COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO

Teléfono:
(787) 721-2400
Exts. 3417, 4101

Correo electrónico:
jean.rivera@tourism.pr.gov

ENERO 2024

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-00111

Certifícate como empresa de

TURISMO NÁUTICO
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO

El Turismo Náutico es una manera única de ponernos en contacto con la naturaleza y belleza de Puerto Rico.

Conoce los requisitos, términos y condiciones necesarios para las empresas con embarcaciones que proveen el servicio de turismo náutico y a las instalaciones de marinas turísticas en Puerto Rico, según la Ley Núm. 241-2010, Ley de Turismo Náutico.

Estas son las exenciones a las que puedes cualificar.

1. Contribuciones sobre Ingresos hasta un 4% Vieques y Culebra hasta 2% los primeros 5 años.
   - Negocio nuevo
     Fecha de comienzo de la actividad turística
   - Negocio existente
     Comienza con la debida radicación de la solicitud.

2. Propiedad Mueble e Inmueble hasta un 75% de exención Vieques y Culebra hasta 100% los primeros 5 años.
   - Negocio nuevo
     A partir del 1 de enero del año calendario del comienzo de la AT.
   - Negocio existente
     A partir del 1 de enero del año calendario de la debida radicación.

3. Arbitrios Municipales de Construcción hasta un 50% de exención negocio nuevo y negocio existente comienzan a partir la debida radicación.

4. Patentes, Arbitrios y otras contribuciones municipales 50% de exención negocio nuevo y negocio existente comienzan a partir del 1 de enero o 1 de julio más cercano posterior a la debida radicación.

Ley Núm. 60-2019 en su Capítulo V, Sección 2051.01(b)(2)(ii) se considera negocio elegible actividades de turismo náutico. Turismo Náutico (sin embargo, se dispone que toda marina en las islas municipios de Vieques y Culebra se considerará como marina turística para propósitos de este Capítulo).

5. Arbitrios y Artículos de Uso y Consumo hasta 100% de exención en el pago de las contribuciones, respecto a los artículos adquiridos y utilizados en un negocio exento, y en relación con la actividad turística, incluyendo artículos y materiales de construcción. Se excluyen (inventario/venta curso ordinario negocio; “Room Tax”) negocio nuevo y negocio existente comienzan a partir de 30 días después de la debida radicación.

6. Impuesto al Combustible hasta 100% de exención en el pago de impuestos derivados del petróleo y gas utilizados en la generación de energía eléctrica o energía térmica.
   - Negocio nuevo
     Fecha de comienzo de la actividad turística
   - Negocio existente
     Comienza con la debida radicación de la solicitud.

TURISMO NÁUTICO
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO